



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 191 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 06 AGO 2018

**VISTO:** El Informe N° 416-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 834956 y Reg. Exp. N° 607942, el Informe N° 714-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE, el Informe Técnico N° 001-2018-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE/flh, el Memorandum N° 116-2018/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 004-2018/GOB.REG.HVCA/PR-SG-cgme, el Oficio N° 2049-2018-MTPE/2/16, el Oficio N° 290-2018/GOB.REG.HVCA/GR, el Informe N° 112-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 060-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD y demás documentación adjunta en cuarenta y tres (43) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27803 se implementaron las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, así como se instituyó un Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios a favor de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, mediante Ley N° 30484, se reactiva la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 para que en un plazo de noventa (90) días hábiles, proceda a revisar las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, aplicando el criterio de analogía vinculante; dicha norma establece también que, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, debe incorporarse a los beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación laboral que hasta la fecha no han sido ejecutados sus derechos; asimismo, la referida ley otorga un plazo de sesenta (60) días hábiles para que los beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación laboral puedan voluntariamente cambiar a la opción de compensación económica o jubilación adelantada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2017-TR, se aprobó el Lineamiento Operativo que establece los procedimientos y órganos competentes para la aplicación de la Ley N° 30484; en dicho lineamiento se establece las funciones, procedimientos e instancias competentes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre las diversas obligaciones establecidas en la Ley N° 30484, que dispuso la incorporación de beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación laboral, y el cambio de opción de beneficio a compensación o jubilación adelantada, para permitir la inclusión de un número adicional de beneficiarios a los ya inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 142-2017-TR se publica, con fecha 17 de agosto del 2017 en el Diario Oficial el Peruano, la Última Lista de Ex Trabajadores que, conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 y reactivada por la Ley N° 30484, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente; lista en la que se encuentran comprendidos ex trabajadores del ex Consejo Transitorio de Administración Regional de Huancavelica, hoy Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el Artículo 2° sobre Elección de beneficio, de la mencionada Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, dispone que: *“Los ex trabajadores incluidos en la lista referida en el artículo 1 deben optar en un plazo de cinco (5) días hábiles contabilizados desde la publicación de la presente resolución ministerial, por uno de los beneficios previstos en*





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 191 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 06 AGO 2018

el artículo 3 de la Ley N° 27803, lo cual será comunicado a cualquiera de las dependencias de la Autoridad Administrativa de Trabajo a nivel nacional.”; así también el Artículo 4° referido a Presentación de documentación, señala que: “La documentación que acredite la elección del beneficio de acuerdo a Ley N° 27803 y Decreto Supremo N° 014-2002-TR deberá presentarse en documentos originales o copias legalizadas notarialmente o autenticadas por Fedatario designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o por la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, según el caso, salvo que dichos documentos ya consten en original o certificados anexados a las solicitudes presentadas por los ex trabajadores para para acogerse a la Ley N° 27803 o Ley N° 29059, lo que será verificado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la prosecución del trámite.”;

Que, acorde al marco normativo expuesto, se verifica que con fecha 20 de marzo del 2018 el ex servidor Néstor Nicolás Ramos Gonzales ha venido solicitando su reincorporación laboral en la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, pedido al que inicialmente la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emitió pronunciamiento favorable a través del Informe N° 181-2018/GOB.REG.HVCA/ORAOGRH e Informe N° 308-2018/GOB.REG.HVCA/ORAOGRH-AE/mhq de fecha 02 de abril del 2018, donde se indicó que de la verificación a los documentos de gestión institucional se contaba con plaza vacante para la reincorporación del ex servidor Néstor Nicolás Ramos Gonzales;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 060-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, recomendó contar, previo a la emisión del acto resolutivo de reincorporación laboral, con el pronunciamiento expreso del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la que se señale el resultado de la verificación documental, ello en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 290-2018/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha de recepción 09 de mayo del 2018, se solicitó al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la acreditación de la verificación de los documentos presentados por el ex servidor Néstor Nicolás Ramos Gonzales, a efectos de proceder con la reincorporación laboral. Es así que, con Oficio N° 2049-2018-MTPE/2/16, de fecha de recepción 18 de junio del 2018, el Director General de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comunica que el ex servidor Néstor Nicolás Ramos Gonzales se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente – RNTCI, en virtud de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, optando con Registro N° 137864-2017 de fecha 18 de agosto del 2017, por el beneficio de reincorporación o reubicación laboral; de lo expuesto se deduce que la elección de beneficio de reincorporación laboral del ex trabajador cesado irregularmente ha sido verificada por dicho Ministerio, por tanto se acredita la documentación presentada;

Que, en consecuencia, a fin de proceder con la reincorporación laboral del ex servidor Néstor Nicolás Ramos Gonzales, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos presenta información actualizada a través del Informe N° 416-2018/GOB.REG.HVCA/ORAOGRH del 23 de julio del 2018 y el Informe Técnico N° 001-2018-GOB.REG.HVCA/ORAOGRH-AE/flh del 17 de julio del 2018, en la que conforme a los argumentos que expone, concluye que de la verificación al Presupuesto Analítico de Personal – PAP y el Cuadro Nominativo de Personal – CNP aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 241-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 28 de mayo del 2018, se cuenta con la plaza vacante y presupuestada N° 308 del cargo de Ingeniero I, categoría remunerativa SP-D de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica; siendo así, resulta necesario la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 191 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 06 AGO 2018

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EFECTUAR**, a partir de expedida la presente Resolución, la **REINCORPORACIÓN**, en el marco de la Ley N° 30484, del ex servidor cesado irregularmente considerado en la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR que corresponde a la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, cuya elección al beneficio de reincorporación laboral fue verificado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme se detalla a continuación:

N°	ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA N°	NIVEL O CATEG.	CARGO
SUB GERENCIA DE OBRAS				
01	RAMOS GONZALES, Néstor Nicolás	308	SP-D	Ingeniero I

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y comunicar a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para lo fines que corresponda.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodualdo Álvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

